ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE A.G.

CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2016

Se da inicio a la Asamblea Extraordinaria, a las 17.45 hrs. presidida por el titular Ing. Cristian Hermansen R., con asistencia del Segundo Vicepresidente Arturo Gana De Landa., del Secretario General Ing. Enrique Gillmore C., de la Tesorera Ing. Gina Lamonica M., de la Gerente Sra. Margarita Gatica L., del Abogado Sr. Juan Salvo L., y de los Consejeros Nacionales Fernando Agüero G., Carlos Andreani L., Teresa Collados B., Mauro Grossi P., Sergio Demetrio J., Arturo Gajardo V., Alfredo Guzmán M., Felisa Córdova G., y los Ings. Aníbal Eyzaguirre J., Carlos Salazar D., Cristian Valdés P., Eduardo Beas G., Emma Violeta Durán M., Eugenio Morales T., German Millán P.., Gonzalo Torres O., Guido Goñi L., Jessica Pizarro C., Julio Lira R., Juan Guillermo Espinosa C., Luis Chamy H., Luis Díaz P., Marco Halabi B., Máximo Honorato A., Manuel Gallo D., Oscar Gárate M., Raúl Álvarez L., Ramón Valderrama O., Rolando Chateauneuf D., Sergio Velasco B., Tomás Rogers M.; del Sr. Notario Néstor Riquelme Contreras.

El Presidente: Se abre la Asamblea Extraordinaria de Socios, con el punto en la tabla: Modificación de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Chile A.G. y los temas de administración que corresponden.

Muchas Gracias.

Agradecemos la presencia al señor Notario, ya que de acuerdo con nuestros Estatutos, la modificación de Estatutos se tiene que ver en Asamblea Extraordinaria. Y de acuerdo al resultado de esta Asamblea Extraordinaria, una vez reducida a escritura pública con la presencia del Sr. Notario, esto se envía al Ministerio de Economía, quien tendrá que aprobarla o hacer las modificaciones correspondientes.

Tal como se hizo la última modificación de Estatutos en el año 2009, la cual fue aprobada por el Ministerio de Economía, con fecha 22 de septiembre del 2009.

Solicito al PastPresident y Presidente de la Comisión Estatutos, Ing. Fernando Agüero G, que nos presente y explique las modificaciones de los Estatutos.

TABLA

1. Modificación de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Chile A.G

Ing. Fernando Agüero: Muchas Gracias. Sr. Presidente. A nombre de la Comisión que estudió esta materia, dividiré la presentación en tres partes. A: Una descripción del

proceso que se siguió, las consultas a los señores Consejeros, las consultas a los asociados y las aprobaciones acordadas por el Consejo Nacional. B: Descripción de las ocho modificaciones más importantes que se proponen. C: Individualización de siete modificaciones adicionales.

A.- El Proceso que ha seguido la Comisión, y la Reforma es la siguiente:

El Consejo Nacional designó a fines de 2014 una Comisión integrada por los Consejeros Nacionales ingenieros Carlos Andreani L., Arturo Gajardo V., Alberto Casal I., Mauro Grossi P. y Fernando Agüero G. más el abogado señor Juan Salvo L. y los ex gerentes del Colegio ingenieros Pedro Torres O. y Jaime Alé Y.; El encargo que recibimos fue estudiar la actualización y modernización de los Estatutos de la Institución y corregir diversas imprecisiones y algunas omisiones que estos tenían. No se trataba de hacer unos nuevos Estatutos, sino que más bien introducir diversas modernizaciones.

La Comisión trabajó todo el año 2015 y en el mes de noviembre comunicó al Consejo Nacional sus conclusiones y recomendaciones. Durante el mes de diciembre los Consejeros Nacionales lo estudiaron y presentaron diversas observaciones y sugerencias complementarias, muchas de las cuales fueron incorporadas a la propuesta.

En enero de 2016 el Consejo Nacional aprobó ad-referendum los nuevos estatutos, sujetos a una consulta a todos los socios y posterior resolución por una Asamblea Extraordinaria. El texto aprobado por el Consejo Nacional fue subido a la página web del Colegio en el mes de marzo y se solicitó expresamente a todos los socios enviar sus sugerencias y comentarios.

Durante el mes mayo de 2016 se recibieron diversas y valiosas proposiciones de los socios, las que fueron estudiadas por la Comisión Reforma de Estatutos y las más importantes de ellas fueron acogidas favorablemente y recomendadas al Consejo Nacional, que en su sesión del día 1° de junio de 2016 aprobó el texto de la presente Reforma de Estatutos. Este nuevo texto fue subido a la página web del Colegio y es parte de la citación a esta Asamblea Extraordinaria de Socios. Por lo tanto hemos tenido aproximadamente tres semanas para conocer el contenido actual de la Reforma, que como digo recoge las correcciones que hizo el Consejo y sobre todo diversos cambios muy importantes que hicieron los mismos socios durante el mes de mayo recién pasado.

Las Principales Materias que se Propone Reformar en esta iniciativa son:

- Definición de Socio Activo

- Definición de Socio Vitalicio

- Materia Específica para Asamblea General Extraordinaria

- Reelección de Consejeros Nacionales

- Puesta en marcha del Sistema de sólo una Reelección de Consejeros Nacionales

- Responsabilidad de los Representantes del Colegio

- Creación de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas

- Algunas precisiones sobre la Comisión Revisora de Cuentas

B.- Los fundamentos de estas ocho modificaciones son los siguiente:

1.- Definición de Socio Activo del Colegio

En los Estatutos actuales, en la definición de la categoría de Socio Activo, materia incluida en el (Art. 7ª a), no se hace referencia al estado en el pago de cuotas sociales. Esto se ha regulado en la práctica por acuerdos del Consejo Nacional, pero en los Estatutos no está establecido ningún requerimiento respecto del pago de las cuotas sociales para ser Socio Activo. Sin embargo hay mención en algunos otros artículos sobre las exigencias de estar al día en el pago cuotas, como es para participar en las Asambleas (Art. 14ª) o para ser elegido Consejero Nacional o Consejero Zonal (Art. 11ª). Asimismo, en el Reglamento de Elecciones se establece que para votar en las elecciones del Colegio se debe estar al día en el pago de cuotas. Todo esto se mantiene igual en la presente Reforma, pero se propone agregar en la definición de Socio Activo, el requisito de no estar atrasados en el pago de más de seis cuotas sociales mensuales.

La propuesta en consecuencia es modificar la letra a) del actual Artículo 7 a lo siguiente:

Artículo 7° El Colegio tendrá las siguientes categorías de socios: a) Socios Activos: son todos los socios que hayan adquirido la calidad de tales y que cumplan con lo dispuesto en las letras a), b), c) o d) del Artículo 5° de estos Estatutos y no estén atrasados en el pago de más de seis cuotas sociales mensuales.

2. Definición de Socio Vitalicio

En los Estatutos actuales se establece que son Socios Vitalicios aquellos Socios Activos que encontrándose inscritos en los registros del Colegio por un período no inferior a veinte años, han ejercido su profesión durante cincuenta años a lo menos (Art. 7 b). No existe, por tanto, ningún requisito de haber pagado cuotas durante algún tiempo al Colegio, pudiendo ser designado Socio Vitalicio habiendo pagado cuotas unos pocos años al inscribirse y luego haber reiniciado los pagos antes de cumplir 50 años de profesión. La propuesta consiste en agregar el requisito para ser designado Socio Vitalicio de haber pagado cuotas al Colegio al menos durante 20 años, en forma continua o discontinua, lo que equivale a haber sido Socio Activo durante a lo menos años, cumpliendo el requisito de pago de cuotas establecido en la letra a) Del Artículo 7 antes tratado.

En consecuencia el Consejo Nacional propone la siguiente definición de Socio Vitalicio:

Artículo 7 b): Socios Vitalicios: son aquellos socios que han tenido la calidad de Socios Activos a lo menos durante 20 años continuos o discontinuos, y que han ejercido la profesión de ingeniero durante 40 años a lo menos. Para este último efecto, el plazo se contará desde la fecha de titulación o egreso, según corresponda.

Vale decir, se establecen dos condiciones para ser Socio Vitalicio: haber pagado las cuotas al Colegio durante 20 años y tener más de 40 años de profesión. Esto último podrían ser 50 años.

Ing. Eduardo Beas G.: Aquí por ejemplo es totalmente malo para mi juicio, y yo votaría absolutamente en contra de este Artículo que rebaja de 50 a 40. Todos los socios vitalicios del Colegio hemos tenido 50 años de trabajo para llegar a ser vitalicios. Y eso tiene que mantenerse invariable.

Ing. Fernando Agüero G.: Lo que pasa colega es que se está exigiendo haber pagado cuotas durante al menos 20 años. Hasta ahora se puede ser Socio Vitalicio el mes de ingreso al Colegio y el mes anterior a cumplir 50 años de profesión.

Ing. Eduardo Beas G.: 20 años de actividad en el Colegio y 50 años de egresado de la Universidad, eso tiene que cambiar.

Ing. Fernando Agüero G.: Según los estatutos actuales los 20 años de membresía en el Colegio son sin exigencia de haber pagado cuotas.

Ing. Eduardo Beas: Yo voto en contra. Cuando estudiábamos los Estatutos decía claramente que se necesitaban 20 años de ser socio del Colegio y se quería subir a 25. Y nosotros dijimos que no había que subirlo a 25, que había que mantenerlo en 20. Pero los 50 años para ser vitalicio de egresado, la lógica indica que no se puede cambiar, al contrario la longevidad está más alta. Además pasar a ser vitalicio significa dejar de pagar cuotas, de tal manera que no se puede bajar a 40. Tiene que ser 50. Eso es tan claro como el agua.

Ing. Sergio Demetrio J.: Colegas, yo creo que lo que dice el Ing. Beas, lamentablemente para mi gusto no ha lugar, no tiene nada que ver, y dos me parece que 40 años es razonable pensando que hoy día llegamos en el estándar que un ingeniero termina a los 25 años y se jubila a los 65 años, algunos tenemos una muy buena situación, pero hay otros que no la tienen. Entonces yo creo que 40 años es suficiente, la exigencia de cuotas que dice el Presidente de la Comisión, se podrá cambiar, se podrá colocar 10, 20, 30, 40 cuotas, obviamente con estas cuotas nos quedamos sin ningún Socio. Es decir las 20 cuotas, me parecen razonables. Ahora esto de los Estatutos como se cambian cada cierto tiempo, si nos demoramos siete años en cambiarlos ya se podrán cambiar, a lo mejor cuando el día de mañana tengamos el Edificio va a ser favorable que nos va dar dinero para poder actuar sin necesidad de las cuotas de los Socios, se podrán hacer cosas distintas, pero por el momento me parece razonable lo que se está pidiendo 40 años. Ahora lo que no queda claro es lo que dice de titulado o egresado según corresponda, no entendí mucho eso.

El Presidente: Aclaro el termino, antiguamente las Universidades otorgaban un certificado de egresado. En muchas empresas era exactamente igual que ser titulado. Actualmente las Universidades por un tema de certificación no dan certificados de egresados. Sino que el alumno que egresa cuando ha hecho su memoria de título y obtiene el título. Por lo tanto el certificado de egresado no existe, pero muchos ingenieros que han estado trabajando en empresas y siguen trabajando en ellas trabajaron como egresados. Algunos después se titularon y entraron al colegio. Pero se puede haberse titulado veinte, treinta, cuarenta años después de haber egresado. Ya que por lo menos el caso que yo sé de la Universidad de Chile hay varios planes de figuración de egresado. Ese es el tema de egresado titulado.

Ing. Eduardo Beas G.: Yo entendí que se estaba haciendo una exposición de algunos puntos para después entrar a la aprobación de Estatutos. O sea respecto a los que han aprobado a ser expuestos.

El Presidente: En eso estábamos pero, usted colega se opuso a los 40 años y por eso entramos en la discusión. Yo propongo que sigamos como estábamos, que hagamos la presentación y después volvamos a la discusión de cada uno de los puntos.

Ing. Eduardo Beas G.: Conforme, en ese entendido perfecto.

Ing. Fernando Agüero G.: Muchas gracias. En resumen, en este punto se trata de establecer la exigencia que para ser socio vitalicio hay que haber sido 20 años socio activo. Por lo tanto haber pagado cuotas durante 20 años. Ese es un requisito nuevo, adicional para los futuros Socios Vitalicios por supuesto, no para los actuales. Debo aclarar que la obligación de no pago de cuotas sociales para los Socios Vitalicios se mantiene igual que hasta ahora, sin ningún cambio. Más aún en un Artículo Transitorio nuevo se propone que los actuales Socios Vitalicios mantienen su calidad de tal independientemente del número de años que hayan ejercido como Socios Activos del Colegio. Porque se da el caso que muchos socios vitalicios actuales, si bien cumplen los 50 años de profesión y los 20 años de haber ingresado al Colegio, no cumplen el requisito de haber pagado las cuotas durante 20 años. Por lo tanto se reconoce en un Artículo Transitorio que para los colegas que ya son Socios Vitalicios se mantiene el régimen que había cuando ya ingresaron como tales.

3.- Materias Específicas para Asambleas Extraordinarias

Ing. Fernando Agüero G.**:** Los actuales Estatutos señalan que en las Asambleas Generales Extraordinarias como en esta se deberán tratar solo materias específicas, pero sin establecer ninguna materia como obligatoria de ser tratada en Asamblea Extraordinaria.

La proposición es definir en los Estatutos cuales son materias que necesariamente deben ser tratadas en la Asamblea Extraordinaria, y se propone que sean:

a) Las reformas de los Estatutos del Colegio; b) La disolución del Colegio; c) La fusión con otras entidades similares; y d) La enajenación de activos que representen más del 33% del total de los activos del Colegio.

La obligatoriedad de tratar las materias referidas letra a) y b), la reforma de estatutos y la disolución del Colegio, se señalan de manera indirecta en los Estatutos actuales, pues cuando se habla de la reforma Estatutos se dice que tiene que ser en una Asamblea Extraordinaria. Pero cuando se habla de la Asamblea Extraordinaria no se dice que corresponde ahí necesariamente tratar la Reforma de Estatutos. Lo mismo respecto de la disolución del Colegio.

La nueva letra d) propuesta es para limitar la facultad que actualmente tiene el Consejo Nacional para enajenar los bienes del Colegio, sin limitación de monto.

Ing. Luis Chamy H.: Disculpe, ¿La Sociedad Inmobiliaria entra dónde?

Ing. Fernando Agüero G.: La Sociedad Inmobiliaria es un Activo del Colegio

Ing. Luis Chamy H.: Letra d) entonces

Ing. Fernando Agüero G.: Exacto.

4.- Reelección de Consejeros Nacionales

Ing. Fernando Agüero G.: En los Estatutos actuales se establece que los Consejeros Nacionales, ya sean de libre elección o representantes de Especialidad, al igual que los Consejeros Zonales y los Consejeros de Especialidad, permanecerán dos años en sus cargos y pueden ser reelegidos indefinidamente. O sea actualmente no hay ninguna limitación para la reelección de Consejeros de cualquier naturaleza.

A raíz de numerosas propuestas de Consejeros, se propone limitar la reelección a dos períodos de los Consejeros Nacionales, y que luego de transcurrido otro período sin integrar el Consejo Nacional, puedan volver a postular. Se propone que esta disposición afecte tanto a los Consejeros Nacionales de libre elección como a los representantes de Especialidad. Sin embargo no afectaría a los Consejeros Zonales y los de Especialidad. Estos pueden ser reelegidos todas las veces que quieran dada la falta de candidatos para estos efectos. Por lo tanto el nuevo Artículo 21 propuesto diría lo siguiente:

Artículo 21°: Los Consejeros Nacionales permanecerán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una vez en el período inmediatamente siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto en Artículo 3° Transitorio. Transcurrido otro período sin integrar el Consejo Nacional, podrán volver a postular.

Esta proposición, a juicio del Consejo Nacional, tenderá a producir una positiva renovación de autoridades en el Colegio a nivel del Consejo Nacional y consecuentemente, posiblemente también en los Consejos de Especialidad, puesto que por lo menos el representante de la Especialidad ante el Consejo Nacional va a tener que ir renovándose.

La proposición anterior implica una situación bien particular en el momento que entra en vigencia, de lo que se hace cargo la modificación siguiente:

5.- Puesta en marcha del Sistema de solo una Reelección de Consejeros Nacionales

La elección de Consejeros Nacionales con derecho a una sola reelección inmediata, posiblemente se aplique a partir de las elecciones de 2018. Esto podría generar una renovación simultánea demasiado grande de Consejeros en el período sub-siguiente, cuando todos los elegidos en el 2018 cumplan dos períodos, lo que no es conveniente. Es decir posiblemente los elegidos el año 2018, todos bajo el nuevo sistema, podrían ser reelegidos una vez el 2020 y no podrían ser reelegidos el 2022, por lo tanto nos podríamos encontrar con que el 2022 tuvieran que ser los 23 Consejeros diferentes. Se debe procurar que en las elecciones de 2020 se puedan reelegir del orden de la mitad de los Consejeros en ejercicio, y el saldo pueda renovarse. Así se puede mantener una conveniente continuidad, a la vez que una renovación significativa. Esto es un problema que se presenta una sola vez cuando entre en vigencia esta disposición y luego debiera seguir que en cada elección aproximadamente la mitad de los consejeros estén cumpliendo dos periodos y la otra mitad tenga derecho a reelección, porque no cumple dos periodos todavía.

Para ello se propone el siguiente Artículo 3° transitorio:

Artículo 3°: Las normas del Artículo 21 permanente se aplicarán a contar de las elecciones que deben celebrarse en el año 2018 y en ellas no se considerará para ningún postulante los períodos anteriores que pudiere haber desempeñado el cargo de Consejero Nacional, cualquiera sea la cantidad de períodos. No obstante, en las elecciones que deben celebrarse en el año 2020 se aplicará la limitación de reelección a once Consejeros Nacionales de los elegidos el año 2018 que hubieren desempeñado tal cargo por más de dos períodos consecutivos con anterioridad, los que no podrán volver a postular hasta que haya transcurrido un período completo de dos años. Para resolver acerca de cuáles serán las once personas que no pueden volver a postular, el Consejo Nacional deberá seguir el siguiente procedimiento: (estamos hablando de la elección del 2020).

1.- Sortear en Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional las once personas miembros del mismo Consejo que no podrán optar a reelección en las que se celebren el año 2020, sesión que deberá celebrarse por lo menos tres meses antes del proceso eleccionario.

2.- No podrán ser incorporados al sorteo los Consejeros Nacionales elegidos el año 2018 y que no lo hayan sido en el período 2016 a 2018, quienes tendrán derecho a re postular para el período 2020 a 2022. O sea los que al año 2020, cumplan solamente dos años, no pueden quedar impedidos de ser reelegidos.

3.- También deberán ser excluidos del sorteo los Consejeros Nacionales que voluntariamente y por escrito manifiesten su decisión de no postular a la

reelección en el proceso eleccionario del año 2020 y, en tal caso, el sorteo se hará con los restantes nombres y hasta por la cantidad que restare para completar el número de once. Dicha declaración deberá hacerse antes de la Sesión Extraordinaria señalada en el Nº (1) precedente.

6.- Responsabilidad de los Representantes del Colegio

Esta es una materia muy importante porque actualmente los Estatutos nada indican respecto de las atribuciones y responsabilidades de los representantes del Colegio en otras instituciones o sociedades, siendo, por tanto, sólo las establecidas en la Ley. Tampoco se señala en parte alguna el derecho del Consejo Nacional para designar representantes del Colegio en otras organizaciones de cualquier naturaleza.. Para subsanar esta omisión, se propone agregar la siguiente letra h) nueva en el Artículo 28: (se iría corriendo las otras letras del Artículo)

Artículo 28, inciso tercero: Sin que la enumeración que sigue sea taxativa o importe alguna limitación, el Consejo Nacional podrá:

h) Designar los representantes del Colegio en las sociedades e instituciones donde éste sea socio o tenga interés; fijar sus atribuciones y responsabilidades, sin perjuicio de las establecidas en la Ley; y recibir de ellos la cuenta de sus cometidos.

Esto se refiere, por ejemplo, a los directores y apoderados que tenga la Sociedad Inmobiliaria, o Acredita CI, o cualquier otra filial del Colegio. Vale decir, si el Consejo designa a una persona director o apoderado de una sociedad filial, como la Sociedad de Servicios CI, o Servicios Profesionales CI, o Sociedad Inmobiliaria CI o en Acredita CI, o a un representante del Colegio en cualquier otra institución en la cual el Colegio tenga interés o participación, entonces le puede fijar, a la persona designada, sus obligaciones y responsabilidades y exigirle cuentas de las mismas.

7.- Creación de Comisión Permanente de Administración y Finanzas

Para fortalecer los organismos de control en el Colegio, se propone crear, por vía de los Estatutos, una Comisión Permanente de Administración y Finanzas. Esta Comisión es adicional a la Comisión Revisora de Cuentas y a la obligatoriedad de someter todos los años los estados financieros del Colegio y sus filiales a la revisión de Auditores Externos. Para estos efectos, se proponen los siguientes nuevos Artículos 60 y 61:

Artículo 60°: Habrá una Comisión Permanente de Administración y Finanzas del Colegio, la que se compondrá de cinco miembros. Será integrada y presidida por el Director Tesorero del Consejo Nacional y el resto de sus miembros serán nombrados por el Consejo Nacional, debiendo al menos dos de ellos ser integrantes del mismo.

O sea el Consejo Nacional designa, como lo hace con varias comisiones, a los cinco miembros de la Comisión de Administración y Finanzas. Uno es el Tesorero, y de los otros cuatro dos tienen que ser miembros del Consejo Nacional, y dos pueden ser especialistas, auditores, ex consejeros, ex – Tesoreros, etc.

Artículo 61°: La Comisión de Administración y Finanzas deberá informar al menos trimestralmente sobre el desempeño de sus funciones al Comité Ejecutivo

semestralmente al Consejo Nacional en la oportunidad que éste lo determine.

Corresponderá a esta Comisión:

a) La supervisión de la gestión administrativa, contable, de los sistemas de control interno y la operación financiera del Colegio.

b) La proposición de políticas financieras, presupuestarias, de inversiones, de promoción de ingresos, control de gastos, cobranzas, sistemas administrativos y de personal.

ç) Verificar el estado de caja cada vez que lo estime conveniente.

d) Comprobar la existencia de los títulos y valores que se encuentren depositados en las arcas sociales.

e) Investigar cualquier irregularidad de orden financiero o económico que se le denuncie o de que tome conocimiento, debiendo el Consejo Nacional y la Gerencia del Colegio facilitarle todos los antecedentes que estime necesario conocer.

f) La proposición de modificaciones que se estimen necesarias para el mejor funcionamiento de la organización del Colegio.

Ing. Luis Chamy H.: Es esta comisión que se va a preocupar del leaseback del Edificio

Ing. Fernando Agüero G.: Correcto, pero en forma indirecta, pues es financiamiento leaseback lo toma la sociedad Inmobiliaria.

Ing. Luis Chamy H.: Y de forma directa, se va a preocupar quien.

Ing. Agüero: El Directorio de la Inmobiliaria, supongo. Se fue el Abogado de la Inmobiliaria, pero supongo que es así.

Ing. Luis Chamy H.: La verdad de las cosas es el mayor activo que tiene el Colegio

Ing. Fernando Agüero G.: Sin duda.

Ing. Luis Chamy H.: Entonces tenemos que asegurarnos, que si el Consejo Nacional está administrando los bienes, esté claro qué Comisión o qué grupo es responsable de eso.

Ing. Fernando Agüero G.: De acuerdo. Debemos meter el concepto de las filiales en el ámbito de la Comisión Administración y Finanzas.

Ing. Luis Chamy H.: Está en término muy general, pero creo que la Inmobiliaria requiere una cosa especifica.

Ing. Fernando Agüero G.: Les pido al Ing. Arturo Gajardo V. y al abogado Juan Salvo L. que me ayude con esto ¿Cómo metemos el concepto de las filiales en el ámbito de la Comisión de Administración y Finanzas?

Abg. Juan Salvo L.: En la letra a), agregar las entidades en las cuales el Colegio tenga participación.

Ing. Fernando Agüero: Perfecto. La letra a) del Artículo 61 quedaría entonces de la siguiente manera:

Artículo 61 a): La supervisión de la gestión administrativa, contable, de los sistemas de control interno y la operación financiera del Colegio y de sus Filiales.

Ing. Manuel Gallo D.: La verdad es que el tema de los Estatutos me preocupa en forma trascendente con todo el sentido de querer al Colegio. Y que el Colegio piense en su futuro. Los Estatutos, yo creo que lo que está ocurriendo ahora en que todos nos estamos cansando que tenemos un marco limitado de percepción, no es la mejor forma de verlo a futuro. Tampoco ver algunos Artículos, porque yo tuve la suerte de participar con el Ing. Eduardo Beas G., en mandar una suma de propuestas, de observaciones. Pero esas propuestas de observaciones estaban sobre un cuerpo hecho, y ese cuerpo hecho, siempre tenemos el problema de que no hay suficientes ingenieros que quieran participar en beneficio del Colegio. Sucede que me he ido encontrando que no hay muchos ingenieros que quieran participar en beneficio del Colegio. Y los Estatutos son el alma mater, va a ser la carta magna, va a ser el futuro del Colegio. Yo no sé si voy a estar en el Colegio o no, o cualquiera de ustedes, pero es donde más detalles tenemos que tener.

En una reunión con el Ing. Fernando Agüero G., le solicitamos el Consejo de Ingeniería Comercial, ver los Estatutos de la SpA (Sociedad por Acciones), quedó de mandarnos esos Estatutos, y todavía no conocemos los Estatutos de la SpA. Obviamente la SpA, tiene que ver directa relación con ese cambio de Estatutos, porque también se pueden poner otras SpA, y el problema no es discutir algunos Artículos que pueden estar bien redactados, podemos haber ayudado en esa redacción, y como esta reunión que se está convirtiendo en una reunión de trabajo, frente a la situación del ingeniero. Entonces el tema este yo les quiero solicitar que veamos este tema con más cuidado, que nos tomemos un tiempo gerencial de hacer un Estatuto sin incongruencias. Yo veo que hay temas poco trascendentes de discutir o poco fidedigno de cómo se va hacer la rotación. Yo creo que la rotación de poder es fundamental en las buen prácticas y en la separación de poder también es fundamental en las buenas prácticas. Y eso tiene que estar reflejado en los Estatutos. No puede haber personas pagadas siendo Consejeros en ninguna empresa vinculada al Colegio o actividad. Pero voy más allá, la redacción en el objeto del Colegio, que deberíamos partir por ahí, se

coloca como objeto velar por la disciplina, no somos un equipo de futbol que además tienen un cuerpo normativo tremendo, quien va a velar por la disciplina, quien va a ejercer las normas disciplinarias, como se van a llevar a cabo. Después dice realizar todo tipo de acciones de capacitación de acuerdo a la Ley, es decir, si mañana cambian las leyes, cambia el objeto del Colegio, es decir, se termina el Colegio parte trascendente del Colegio.

El Presidente: El Ing. Manuel Gallo D., estaba pidiendo la aclaración de un tema y dijimos que íbamos hacer la presentación y después íbamos a conversar el tema. Ahora lo que si debo decir, que se hicieron presentaciones, se difundieron los Estatutos, y quiero agradecer a todos los colegas que enviaron múltiples observaciones, las analizó el Consejo Nacional, las revisó la Comisión de Estatutos, quienes estuvieron trabajando durante mucho tiempo, y recibieron muchas observaciones, como para que se diga que estamos aquí por primera vez revisando el tema.

Ing. Carlos Andreani L.: Usted lo dijo Presidente, a mí me parece que los Estatutos del Colegio de Ingenieros, nacen con la creación del Colegio, en el año1958, han venido perfeccionándose primero por la transformación del Colegio a Asociación Gremial y luego en el año 2009, por un agregado menor. No pretendamos que aquí después de un trabajo de dos años de la Comisión a quien se le pidió estudiar esto o actualizarlo, vamos a iniciar un proceso de Asamblea Constituyente para definir los nuevos Estatutos del Colegio. A lo que usted citó a esta Asamblea Extraordinaria Sr. Presidente, es para saber si estamos de acuerdo o no en lo que el Consejo Nacional ha aprobado, que son estas proposiciones. Y si hay alguien que se oponga, que lo haga al momento de la votación, pero no seguir alagando esto, porque se está jugando aquí con el tiempo de todos nosotros que hemos estado trabajando más de dos años en esto, No somos perfectos, a lo mejor no lo hemos hecho tan bien como el colega lo podría haber hecho, pero ya se hizo, y desde el punto de vista de las formalidades, esto está aprobado por el Consejo Nacional y está citada esta Asamblea Extraordinaria para que se pronuncie. Y yo pido que se respete eso.

El Presidente: muchas gracias

8.- De la Comisión Revisora de Cuentas

Ing. Fernando Agüero G.: Se propone mantener la Comisión Revisora de Cuentas tal como está en los Estatutos actuales, designada cada año por la Asamblea General Ordinaria de Socios. Sin embargo se focalizan sus atribuciones en informar cada año a la Asamblea de Socios sobre la exactitud de las cuentas del Colegio y sus filiales y se establece que se relacionará con la administración del Colegio a través de la Comisión de Administración y Finanzas. Vale decir, se precisan dos cosas: una, informar de su gestión por escrito y con anticipación cada año a la Asamblea de Socios, lo que no está considerado en los actuales Estatutos; y dos, que su relación con la Administración del Colegio es a través de la Comisión de Administración y Finanzas, esto con el objeto de evitar dobles mandos y dobles titularidades.

Entonces el Artículo N°63 quedaría de la siguiente manera:

Artículo 63°: Corresponderá a la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Comprobar la exactitud del inventario y de las cuentas que componen el balance del Colegio y sus filiales;

b) Comprobar la existencia de los títulos y valores que se encuentren depositados en las arcas sociales;

c) Informar al Consejo Nacional cualquier irregularidad de orden financiero o económico que detecte o se le denuncie, debiendo el Consejo Nacional adoptar las medidas necesarias para su total aclaración y sanción, si corresponde;

d) Informar por escrito a la Asamblea Ordinaria sobre el desempeño de sus funciones. Este informe deberá ser antes presentado al Consejo Nacional, a lo menos 30 días previos a la celebración de la Asamblea General Ordinaria;

e) Para el ejercicio de sus funciones se relacionará con la administración del Colegio a través de la Comisión de Administración y Finanzas.

Ing. Fernando Agüero: Esas son Presidente, las ocho Reformas importantes que se propone introducir en los actuales Estatutos..

C.- Otras Modificaciones Propuestas a los Estatutos

Ing. Fernando Agüero G.: En letra C puedo comentar:

a.- Se cambia el nombre de la Mesa Directiva por Comité Ejecutivo y se establece que sus miembros durarán dos años en sus funciones. Esto ha sido lo habitual en el Colegio, haciendo reelección cada año para que duren dos periodos, y al cabo de dos periodos es que se procede a la renovación o cambio de directiva.

b.- Se establece que cesará en su cargo el Consejero Nacional que no asista a cinco sesiones ordinarias en cualquiera de los dos años que dura su mandato. El mecanismo de designación de reemplazante se mantiene sustancialmente igual. Acá lo que hay ahora es que cesa en su cargo quien falta a tres sesiones sin excusa, pero siempre se excusa a todos los insistentes que lo soliciten, y por tanto la cláusula no tiene ningún efecto. La propuesta es eliminar las excusa, pero si se puede faltar hasta cinco veces. Con más de cinco ausencias en un año, el Consejero queda automáticamente fuera de su cargo.

c.- Se agrega la facultad del Consejo Nacional de dictar el Código de Ética del Colegio.

d.- Se flexibiliza el número de integrantes de los Consejos Zonales de entre 3 y 7 miembros, en vez de 7 siempre, como dice hasta ahora. Esto es nada más que una cosa práctica, pues hay varios Consejos Zonales que no llegan a 7 miembros. . En los Consejos de Especialidad ocurre algo similar. También actualmente tienen que ser 11, y muchos Consejos de Especialidad no pueden integrar miembros. Se flexibiliza

también el número de miembros de estos Consejos, pudiendo cada Consejo de Especialidad determinar, según el número de socios de la especialidad, cuantos integrantes va a tener su Consejo, pudiendo ser entre 5 y 9 personas.

e.- Se modifica el quorum en las Asambleas Extraordinarias para fijar cuotas extraordinarias, de la mayoría absoluta de los socios activos, permanentes y vitalicios, a la mayoría absoluta de los socios asistentes.

f.- Los Consejos Zonales deben solicitar al Consejo Nacional la expulsión de un socio como medida disciplinaria, cuando corresponda, en vez de hacerlo directamente el Consejo Zonal.

g.- Para ser miembro del Tribunal Calificador de Elecciones, actualmente dice que tendrá que haber sido miembro del Consejo Nacional en alguno de los dos periodos anteriores. Se propone reemplazarlo por haber formado parte del Consejo Nacional en cualquier tiempo anterior, en vez de solo en los dos últimos períodos.

Ing. Fernando Agüero G.: Eso es todo Sr. Presidente. Lo demás son modificaciones derivadas de todas las anteriores o simplemente de redacción para mejorar la comprensión de los Estatutos.

El Presidente: Muchas gracias. Y también reitero el agradecimiento a todos los socios que enviaron sus observaciones y los analizaron.

Ing, Sergio Demetrio J.: Yo propongo a la Asamblea, porque en la Especialidad de Minas y Metalurgia, revisamos una cosa que para nosotros es muy importante y que está quedando fuera desde un principio de los Estatutos, como es la palabra convivencia, en el Artículo 2° y Artículo 40° porque en ninguna parte dice que hay una convivencia entre un ingeniero. Y eso hay que ponerlo en forma expresa de acuerdo a las cosas que se hacen sociales.

Ing. Ramón Valderas O.: Sr. Presidente, me permite, es que acá se está hablando de un tema particular y nosotros vinimos acá aprobar o rechazar y no entrar en detalles, se supone que seamos partidarios o no de esto, tuvimos la obligación de haberlo leído, y si no lo hemos leído, mala suerte. Por lo tanto otros comentarios, no son necesarios, el Presidente tiene la obligación ahora de ver si están los dos tercios para aprobar o rechazar

Ing. Sergio Demetrio J.: Colega yo respeto su opinión, y le solicito lo mismo, muchas gracias.

El Presidente: Como se han hecho bastantes observaciones, votemos.

Planteo a la Asamblea Extraordinaria en votación para aprobación o rechazo de las modificaciones de Estatutos. Pido al Secretario General Ing. Enrique Gillmore C., por favor, actúe como ministro de fe.

Resultado de votación:

Aprobación 20 socios

Rechazo 12 socios

Abstención 2 socios

Total 34 socios

De acuerdo al resultado de la votación, no se alcanzan los dos tercios del voto conforme de los socios asistentes, indicado en el Artículo N°63 de nuestros Estatutos, dejando constancia del rechazo de esta Asamblea para la Modificación de los Estatutos del Colegio de Ingenieros, propuesta por el Consejo Nacional.

Se da por concluida la Asamblea Extraordinaria a las 18:45 hrs.

CRISTIAN HERMANSEN R.
Presidente Nacional

ENRIQUE GILLMORE C.
Secretario General

Ing. Carlos Andreani L.

Ing. Mauro Grossi P.

Ing. Arturo Gajardo V.

El Notario que suscribe, **NESTOR RIQUELME CONTRERAS**, Suplente del Titular de la 19ª. Notaría de Santiago, don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, con oficio en calle Bandera 341, Of. 352, certifica: **Primero:** Haber asistido a la Asamblea Extraordinaria de Socios del Colegio de Ingenieros de Chile realizada en el Auditorium A403 del Campus Bellavista de la Universidad San Sebastián ubicada en Bellavista Nº 7, Recoleta, siendo las 17.45 horas. **Segundo**: Que la asistencia es la que se indica en el acta preinserta, y **Tercero:** Que el acta precedente es una expresión fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la referida asamblea, a la cual se puso término a las 18.45 horas.

Santiago, 30 de Junio de 2016.

NESTOR RIQUELME CONTRERAS
19ª. Notaría de Santiago